



APÉNDICES.



I.

Puntual relación del execrable delito y sacrilego atentado que en la Ciudad de Santiago de Guatemala perpetraron la tarde del día veinte y ocho de Agosto de mil setecientos sesenta y seis tres Negros de Omoa, Exclavos de S. M. en quienes se debía ejecutar la mañana del veinte y nueve la pena ordinaria de muerte, á que fueron condenados por el M. Iltre. Sr. D. Pedro de Salazar, Presidente, Gobernador y Capitán General de estas Provincias. (*)

El día diez y seis de Septiembre de mil setecientos sesenta y quatro redujo á prisión el Comandante del Real de Omoa, ocho Negros Caravalies, Esclavos de S. M. con el motivo de la muerte ejecutada la mañana del quince anterior en la persona de Don Eusebio Cabeza de Vaca, segundo sobrestante de las Reales Obras de aquella fortaleza.

(*) Insertamos aquí esta relación de la cual parece conservarse alguna confusa tradición en la Antigua Guatemala, porque es un documento que manifiesta el celo y caridad con que trabajaban los Jesuitas nada más que diez meses antes de su expulsión de aquella Colonia Española.

Las diligencias que para la averiguación del delito, sus cómplices y circunstancias, practicó dicho Comandante, acreditaron reos principales, cinco de los negros referidos, que coadunados, con ánimo premeditado y doloso sorprendieron al expresado Sobrestante, quitándole la vida en el mismo acto del insulto con la crueldad y encono que hicieron demostrable el crecido número, calidad y gravedad de los golpes y heridas.

Remitida la sumaria á esta Capital, y dada por el Sr. Oidor D. Juan González Bustillo, Asesor General de Guerra, la instrucción conveniente, para que arreglado á ella, el dicho Comandante continuase la substanciación: conclusa la causa, y en estado, procedió el Sr. Presidente á la determinación, y por su sentencia pronunciada con dictamen del mismo Sr. Asesor, el día veinte y seis de Agosto del presente año, condenó á los cinco homicidas á la pena ordinaria de muerte de horca qualificada.

Para su ejecución fueron inmediatamente puestos en la Capilla tres de los cinco delinquentes, que anticipadamente, y con vista del Sr. Fiscal, habían sido conducidos á estas cárceles de dicho Real de San Fernando de Omoa, en que quedaron los otros dos á efecto y con la reflexión de que el castigo que demandaba delito tan enorme, sirviese de auténtico ejemplar, así á los negros y habitantes de aquel nuevo establecimiento, como á toda la numerosa plebe y moradores de esta capital y provincias del Reyno.

Luego que entraron los reos en estas cárceles, se dedicó el Padre Maestro Nicolás Calatayud, Rector que fué del Colegio de la Compañía de Jesús, á instruirlos en la doctrina y principales Misterios de nuestra santa fe; y desde el punto que se les intimó la sentencia, emplearon diferentes Religiosos del mismo Colegio su celo piadoso en asistirlos, franqueándoles quantos auxilios podían conducir al logro de su eterna felicidad siendo entre todos el Padre Cristóbal Villafañe, quien con mayor frecuencia se ocupó en tan Santo Ministerio, y después de haberles dado de comer el día veinte y ocho del citado Agosto á la hora acostumbrada, se retiró el Padre

Compañero, ordenó á los negros se recogiesen, previno al Alcaide entornase la puerta de la Capilla, pidió á los Dragones que estaban de guardia se separasen, y asegurado en su inocencia, para volver á la fatiga de su ocupación apostólica, se recostó, sin recelar la no vista sacrílega maldad que meditaban.

Fingiéronse dormidos los negros, y conociendo que en realidad lo estaba su Director y Padre espiritual, se echaron repentinamente sobre él, lo maltrataron y lastimaron en varias partes del rostro y manos, y con una navaja muy pequeña, que, ó debió de quedar casualmente al tiempo de ministrarles el alimento, ó tenían anticipada y cautelosamente oculta, lo degollaron, de suerte y con tanta impiedad, que perdió la vida á pocos instantes, siendo como la una y media de dicho día.

A las oprimidas voces del paciente, y al ruido que con el violento movimiento de los grillos hicieron los agresores, ocurrieron el Alcaide y tres presos de los de providencia ó delitos leves; y al tiempo de abrir la puerta de la Capilla, vieron que el Padre Villafañe bañado en sangre, mortalmente herido y sin poderse mantener aplicaba sus últimos esfuerzos para salir arrastrando de la Sacristía ó quarto inmediato á dicha Capilla en que lo insultaron: y sin embargo de que advirtieron el temerario despecho de los negros, la compasión que les causó suceso tan extraño, les hizo olvidar el riesgo á que se exponían y se resolvieron á sacar de entre las manos crueles de las tres fieras al indefenso agonizante Sacerdote, resultando herido en el pecho uno de los dichos encarcelados: cuya ocurrencia y la insuperable dificultad de contenerlos, los obligó á retirarse; y el Alcaide consultando (en el modo posible) á la seguridad de la Carcel, pasó la noticia de este acaecimiento á dicho Señor Capitán General, quien, dejando la mesa, sin perder instante, providenció fuese el Alcalde de segundo voto, D. Juan Tomás Micheo, con los Dragones de esta compañía, á recoger y asegurar en los calabozos los demás presos que se habían inquietado; impartió sus órdenes al expresado Sr. Asesor y mandó se pusiesen luego sobre las armas doscientos y cinquenta hombres de milicias.

En el corto tiempo que fué inevitable para poner en práctica estas y otras providencias, corrió la voz del atentado por toda la Ciudad y sus barrios, desfigurándose notablemente el hecho: conmoviéronse sus vecinos; alborotóse la plebe, y á pocos minutos se juntaron en la Plaza Mayor y Cabildo como quatro mil personas de toda clase y sexos, estando todos en expectación, sin que les hiciese impresión la incomodidad que sufrían con la lluvia.

Cuando llegó á la Cárcel el Sr. Asesor, se habían hecho fuertes los agresores en dicha Sacristía, cerrando una ventana que cae al pátio y la puerta que sale á la Capilla, fortaleciéndola con una mesa, dos camas y una caja de ornamentos; y hallándoles en esta situación, les amonestó por medio de un negro de su Nación diesen las armas que tuviesen y se las entregasen; porque de lo contrario se les trataría con rigor y rendiría á fuerza: desatendieron esta propuesta y fueron inútiles las-repetidas instancias que al mismo fin se les hicieron por voz de uno de los Dragones que hablaba el inglés, cuyo idioma entendían; manifestando no solo su resistencia, sino también una especie de inquietud y algazara ruidosa y festiva con que daban á entender la dificultad de la empresa.

Informado de todo el enunciado Sr. Presidente, estrechó sus órdenes, previno al Sr. Asesor mandase abrir la pared y que de nuevo se les interpelase á la entrega, obrando á presencia de las cosas, según estimase conveniente; en efecto, continuaron los requerimientos y fueron cuantos se les hicieron en el espacio de hora y media tan infructuosos, que no sirvieron sino de aumentar su denuedo é insolencia; respondiendo á las últimas conminaciones: *que si los mataban, mataban.*

Abrióse la brecha á impulso de las barretas para registrar por ella la situación en que se hallaban; y apenas descubrieron la luz, cuando se pusieron en defensa, hiriendo en la mano derecha al Alférez D. Pedro Sol y á un dragón en el pecho con los pedazos de ladrillos que arrancaron del pavimento, de los cascos de las jarras y vasos que se les

habían puesto. Procuróse al mismo tiempo forzar la ventana y, entreabierta, se reconoció que para hacer resistencia, habían formado de las varillas del catre (en que sorprendieron al Padre Villafañe) unos punzones, en cuyo extremo superior envolvieron unas fajas de lienzo del pabellón, figurando como guarnición ó pomo, para poder con este arbitrio hacer más segura y vigorosa oposición.

Noticioso el Sr. Presidente de estos hechos y ocurrencias, meditando la increíble obstinación de los tres negros, la expectación en que estaba el público y los inconvenientes que podían resultar de la demora (particularmente si se dejaba entrar la noche) mandó se les tirase á las piernas, por si se conseguía que, viéndose lastimados, se rindiesen, y que asegurados vivos, diesen señales de su arrepentimiento y muriesen como cristianos; pero nada se adelantó después de la descarga de dos fusiles, antes bien persistiendo en la misma disposición y continuando la algazara, se hizo inexcusable la última resolución de dicho Sr. Capitán General, para que se les hiciese nuevamente fuego, lo que se ejecutó; y heridos mortalmente dos, uno en la cabeza y otro en el pecho, se aseguró el que quedó vivo é ileso: entraron inmediatamente los Padres Jesuitas, absolviéron al primer herido, que sobrevivió el breve tiempo de tres minutos, auxiliaron por el de media hora (con corta diferencia) al segundo, y exhortaron al tercero, que se confesó y dió claras muestras de dolor.

Mientras dichos Religiosos continuaban fervorosos y compasivos en el ejercicio de su tarea, substanció el Sr. Asesor el nuevo notorio delito, y formado el Real acuerdo, por mandato del referido Sr. Presidente, se determinó hacer efectiva la sentencia (para cuya ejecución estaba señalada la mañana del veinte y nueve) en el negro vivo, y que igualmente se colgasen de la horca los dos cadáveres, lo que así se ejecutó (sin embargo de la récia y continua lluvia) la tarde del citado veinte y ocho á las seis y media; manteniéndose pendientes del suplicio hasta las nueve de la mañana del siguiente dia, en la que descuartizados, se fijaron

las cabezas y brazos derechos sobre escarpas á la salida de la Ciudad, aquietándose con estas prontas y debidas demostraciones la plebe, dándose todos por satisfechos y aplaudiendo la conducta, constancia y actividad del enunciado Sr. Capitán General: la prontitud y celo con que se apersonaron, le asistieron y ocurrieron á todo desde el principio los Señores Ministros de esta Real Audiencia y la exigencia del referido Alcalde ordinario Don Juan Tomás Micheo.

Guatemala 30 de Agosto de 1766.

II.

DECRETO

(de 28 de abril de 1842)

sobre establecimiento de uno ó más colegios de misiones en la República.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso

Considerando:

Que las útiles y piadosas empresas de misiones no solamente no han prosperado, sino que ván en decadencia por falta de misioneros, cuya educación y espíritu sean adecuados para tan árduo ministerio;

Decretan:

ART. 1.º Se establecen uno ó más colegios de misiones y las casas de escala que sean necesarias, para atender á las misiones de Casanare, San Martín, Andaquí, Mocoa, Goajira y Veraguas.

ART. 2.º El Poder Ejecutivo designará los lugares para los colegios de misiones y casas de escala, proporcionando

las situaciones á la educación de los misioneros y al servicio de las misiones.

ART. 3.º Los colegios de misiones que se establecen por este decreto, serán del instituto que el Poder Ejecutivo juzgue más aparente entre los que profesan el ministerio de misioneros en Europa, excitándolos y auxiliándoles para que vengan á la Nueva Granada.

ART. 4.º Para el establecimiento de estos colegios se aplican: 1.º el sobrante de las cantidades que anualmente apropiare el Congreso para el servicio de misiones: 2.º los bienes, derechos y acciones de los conventos que habiendo sido colegios de misiones, no tengan ya religiosos que los sirvan y no hayan sido destinados á otro objeto.

ART. 5.º Cuando empiecen á servirse las misiones por los misioneros de los nuevos colegios, el Poder Ejecutivo irá eximiendo de este servicio á los regulares que ahora tienen esa obligación; pero para gozar de tal exención, deberán cooperar al establecimiento de los nuevos colegios en proporción á los fondos que ahora disfrutaban y auxiliarlos anualmente con una cuota fija.

Dado en Bogotá, á 23 de abril de 1842.—El Presidente del Senado, *Vicente Borrero*.—El Senador Secretario, *José María Saiz*.—El Presidente de la Cámara de Representantes, *Ignacio Gutiérrez*. El diputado Secretario de la Cámara de Representantes, *Pastor Ospina*.—Bogotá, á 28 de abril de 1842.—Ejecútese y publíquese, *Domingo Caicedo*.—El Secretario del Interior y Relaciones Exteriores, *Mariano Ospina*.